

Exp.: 05-OPEN-00124.3/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 3 de agosto de 2023, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 3 de agosto de 2023, relativa a:

“En la página de LinkedIn de INVEST IN MADRID se anuncia la contratación de un nuevo director general, [REDACTED]

Se solicita:

- 1 - Copia del contrato de trabajo.
- 2 - Informes internos que justifican la contratación.
- 3 - Perfil y trayectoria profesional.
- 4 - Sueldo y retribución prevista”.

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta, en uno de los puntos solicitados, a materias sobre las que actúan algunos de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, al artículo 18.1 b.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Viceconsejería de Economía y Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, en los siguientes términos:

- 1- Copia del contrato de trabajo: Se aporta en documento adjunto, debidamente anonimizado.
- 2- Informes internos que justifican la contratación: Se deniega su acceso al considerar que dicha información tiene carácter auxiliar o de apoyo como la contenida en notas, borradores, opiniones, resúmenes, comunicaciones e informes internos o entre órganos o entidades administrativas. (Ley 19/2013, de 9 de diciembre, art. 18.1.b).
- 3- Perfil y trayectoria profesional: Se adjunta documento, en formato PDF, con dicha información.
- 4- Sueldo y retribuciones previstas: Dicha información se encuentra incluida en la copia del Contrato de Trabajo.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma

EL VICECONSEJERO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

Firmado digitalmente por: RODRÍGUEZ ASENSIO DANIEL
Fecha: 2023.08.09 12:39